



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. lotlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

CONTRATO No. 11 -2024

FECHA	Mayo 23 de 2024
FECHA DE INICIO	Marzo 23 de 2024
CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	FERNANDO HERNÁNDEZ ACOSTA
VALOR	veintidós millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$22.778.400) MCTE
OBJETO	Contrato de obra consistente en arreglos locativos de la institución educativa técnica nueva esperanza la miel
DURACIÓN	Treinta (30) días a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Disponibilidad Presupuestal No. No 000000011 de fecha del 20 de mayo de 2024 Rubro Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes por \$20.600.000 y Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Municipio por \$2.178.400</p> <p>Registro Presupuestal No. No 000000011 de fecha del 23 de mayo de 2024 Rubro Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes por \$20.600.000 y Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Municipio por \$2.178.400</p>

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ociudadanía No. 5.933.717, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con Nit. 809011400-5 en su calidad de Rector Ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **FERNANDO HERNANDEZ ACOSTA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.010.399, residente Cra 4 No. 6-37 Barrio las Ferias de Ibagué Tolima quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Contrato de obra consistente en arreglos locativos de la institución educativa

Corregimiento de Buenos Aires-Cruce a Payande, Ibagué-(Tolima)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: letlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

técnica nueva esperanza la miel de acuerdo a las siguientes especificaciones , la propuesta hace parte integral del contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/ UNIT	V/ TOTAL
1	ADECUACIÓN DE SALON				
1,1	Muro en bloque h4	m2	25	\$ 37.000	925.000
1,2	Reboque liso 1-4	m2	50	\$ 32.000	1.600.000
1,3	Enchape de piso (incluye alistado)	m2	46	\$ 58.000	2.668.000
1,4	Prolongación y arreglo de columnas	unid	4	\$ 42.000	168.000
1,5	Cubrimiento en super board 6mm	m2	6	\$ 65.000	390.000
1,6	Reja en malla electro soldada 9mm	m2	16	\$ 75.000	1.200.000
1,7	Estuco liso	m2	56	\$ 13.000	728.000
1,8	Desmonte de puerta y ventana	unid	2	\$ 72.000	144.000
1,9	Suministro e instalación puerta metálica 2m x 0.90m CAL. 20	unid	1	\$ 780.000	780.000
1,1	Suministro e instalación puerta metálica 2m x 0.75m	unid	1	\$ 460.000	460.000
1,11	Suministro e instalación canal metálica de 8.5m con 2 bajantes de 3" en pvc	unid	1	\$ 850.000	850.000
1,12	Prolongación de techo con cercha metálica y teja tipo eternit 4m x .40m	unid	1	\$ 185.000	185.000
1,13	Pintura tipo 1 super lavable pared	m2	92	\$ 13.000	1.196.000
1,14	Pintura techo incluye cerchas	m2	63	\$ 13.000	819.000
2	ARREGLO SALON PREESCOLAR				
2,1	Desmonte de piso en cerámica suelto , incluye pega	m2	67	\$ 12.000	804.000
2,2	Enchape de piso con baldosa existente, incluye pegante y boquilla	m2	22	\$ 29.000	638.000
2,3	Enchape de piso con cerámica	m2	48	\$ 58.000	2.784.000
2,4	Desmonte e instalación de tanque de reserva de agua potable	unid	1	\$ 45.000	45.000
2,5	construcción de placa maciza E=0.09m , con varilla 11mm	m2	1,5	\$ 280.000	420.000
3	ADECUACION UNIDAD SANITARIA				
3,1	Desm.onte de sanitario	unid	1	\$ 45.000	45.000
3,2	Muro en bloque h4	m2	2,5	\$ 38.000	95.000
3,3	revoque liso 1-4	m2	5	\$ 22.000	110.000

Corregimiento de Buenos Aires-Cruce a Payande, Ibagué-(Tolima)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. letlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

3,4	Puerta metálica de 2m x 0.6m incluye regata y adecuación	unid	1	\$ 320.000	320.000
3,5	enchape pared con cerámica	m2	2,5	\$ 58.000	145.000
3,6	Adecuación tubería sanitaria incluye accesorios	global	1	\$ 190.000	190.000
3,7	Adecuación tubería aguas limpias, incluye accesorios	global	1	\$ 115.000	115.000
3,7	Instalación sanitario existente	unid	1	\$ 32.000	32.000
3,8	Suministro e instalación combo sanitario	unid	1	\$ 520.000	520.000
3,9	Reubicación puerta existente	unid	1	\$ 80.000	80.000
4	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS				
4,1	regatas de piso en cerámica y granito	ml	7,2	\$ 40.000	288.000
4,2	sumideros de .15 x.35 con reja plástica	ml	7,2	\$ 90.000	648.000
4,3	cuneta de desagüe de .35 x .1m	ml	15	\$ 46.000	690.000
5	SALON DE GRADO 5°				
5,1	Regata y demolición de muro en ladrillo estructural	m2	3,8	\$ 23.000	87.400
5,2	Suministro e instalación de ventana con reja en varilla cuadrada de 1/2", de 3.6m x 0.70m debidamente pintada	unid	1	\$ 680.000	680.000
5,3	Suministro e instalación de ventana con reja en varilla cuadrada de 1/2", de 1.7mx 0.70m debidamente pintada	unid	1	\$ 480.000	480.000
6	CERRAMIENTO				
6,1	Desmante de malla eslabonada y tubos metálicos de 2"	ml	9	\$ 22.000	198.000
6,2	Base en concreto 0.3m x 0.15m , incluye excavación	ml	7	\$ 65.000	455.000
6,3	Instalación de malla eslabonada existente, incluye tubería metálica de 2"	ml	7	\$ 28.000	196.000
6,4	Puerta en malla eslabonada con marco de tubo rectangular 2" x 1" de 1m x 2m	unid	1	\$ 180.000	180.000
6,5	Aseo y retiro de escombros	GL	GL	\$ 420.000	420.000
	VALOR TOTAL				22.778.400

SEGUNDA: LUGAR.- Para la prestación de dicho servicio se designa la sede anexa la miel como únicos sitios para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario

Corregimiento de Buenos Aires-Cruce a Payande, Ibagué-(Tolima)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. letlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION.** - La duración y plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es la suma de veintidós millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$22.778.400) MCTE, Pagaderos por el CONTRATANTE. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago se efectuará en un solo pago previa presentación del informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago de la Seguridad Social. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** - El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con cargo de: Disponibilidad Presupuestal No. No 000000011 de fecha del 20 de mayo de 2024 Rubro Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes por \$20.600.000 y Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Municipio por \$2.178.400 Registro Presupuestal No. No

Corregimiento de Buenos Aires-Cruce a Payande, Ibagué-(Tolima)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. letlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

000000011 de fecha del 23 de mayo de 2024 Rubro Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes por \$20.600.000 y Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Municipio por \$2.178.400 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, **faculta** a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** -El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2021 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.** - El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** - El supervisor del presente Contrato es el señor **JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ**, Rector de la institución educativa **TÉCNICA NUEVA ESPERANZA AL PALMA**. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.** - **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de este documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término **EL CONTRATANTE**, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera

Corregimiento de Buenos Aires-Cruce a Payande, Ibagué-(Tolima)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. letlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato de mantenimiento de infraestructura, se requiere:

póliza de cumplimiento	10% del valor del contrato	término del contrato y tres meses más
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	término del contrato y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y ocho meses más.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ- El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. **PARAGRAFO 1 ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS, cero punto cinco por ciento (0.5%) ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. 3°. En cuanto a la obligación del descuento del cinco por ciento (5%) por CONTRIBUCIÓN CIUDADANA, según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021, Artículo 252 parágrafo 2°, sobre el presente contrato de obra se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 5. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA respectivamente sobre el valor total del Contrato. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte

Corregimiento de Buenos Aires-Cruce a Payande, Ibagué-(Tolima)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543


CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: lotlapalma@hotmail.com

Página web: www.nop.edu.co

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA SEGUNDA:** En caso que por acción u omisión se constituya alguna sanción, esta será a cargo del CONTRATISTA. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los Veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024

EL CONTRATANTE,


JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA


FERNANDO HERNANDEZ ACOSTA
C.C. 6.010.399

Proyecto/ Astrid
Revisó: Rector

Corregimiento de Buenos Aires-Cruce a Payande, Ibagué-(Tolima)